

**INE/JGE06/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).
- II. El 19 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE333/2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos).
- III. El 16 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE02/2019, la Junta General Ejecutiva aprobó, a propuesta de la DESPEN el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al Ejercicio 2019.

**C O N S I D E R A N D O S**

**Primero: Competencia**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos (Constitución), 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley), el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

2. El artículo 41, en el párrafo segundo de la citada Base V, Apartado D, de la Constitución establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el Catálogo General de los Cargos y Puestos del

Personal Ejecutivo y Técnico; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. El artículo 34, de la Ley, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva (Junta) y, la Secretaría Ejecutiva.
5. El artículo 42 numeral 2, de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).
6. El artículo 47, numeral 1 de la Ley, dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.
7. El artículo 48, numeral 1, incisos b) e) y o) de la Ley, dispone que la Junta fijará los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 201, numerales 1 y 3 de la Ley, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la DESPEN se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio. La organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
9. El artículo 202, numeral 1 y 2 de la Ley, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos

ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, y que para el adecuado funcionamiento del Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del Artículo 41 Constitucional.

10. El artículo 40, numeral 1, incisos b) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, pues en este precepto se otorga la competencia a la JGE para coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto.

#### **Segundo: Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

1. El artículo 1, fracciones I y II del Estatuto, dispone que esta normativa tiene como finalidad regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como, entre otros, los mecanismos de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
2. El artículo 13 fracción I, del Estatuto establece que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, la planeación del Servicio es el instrumento mediante el cual la DESPEN podrá definir metas, objetivos, programas, acciones y procedimientos a seguir para un funcionamiento eficaz del Servicio.
4. El artículo 25 del Estatuto, establece que la planeación tiene por objeto:
  - I. Programar la implementación de los mecanismos del Servicio;

- II. Analizar la información sobre la aplicación de los mecanismos del Servicio,
- III. Realizar estudios que permitan identificar las necesidades y/o áreas de oportunidad en el Servicio, y
- IV. Proponer adecuaciones o mejoras a los mecanismos del Servicio.

### **Tercero: Exposición de motivos que sustentan la determinación**

- 5. El artículo 8 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará una propuesta de programa anual de trabajo a la Comisión del Servicio en el primer mes de cada año.
- 6. El 29 de mayo de 2019 mediante el Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional con el objetivo de central de regir la Planeación Institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social integrando los esfuerzos de las diferentes unidades hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos, para lo cual la DESPEN consideró estas actividades en la integración del Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2020.
- 7. Las 74 actividades de los mecanismos integrados en el Programa Anual de Trabajo 2020, están alineados con los seis ejes rectores adoptados para el Servicio Profesional Electoral Nacional los cuales son:
  - 1) Transitar hacia un servicio profesional más especializado en lo electoral, sin dejar de lado el desarrollo humano.
  - 2) Fortalecer las competencias clave (ética), directivas y técnicas de los miembros del SPEN que se reflejen en un mejor desempeño y en mejores ambientes laborales.
  - 3) Gestionar el talento de las personas mediante el mérito tanto para su ingreso y permanencia y que el buen desempeño dé lugar al reconocimiento institucional.

- 4) Dirigir el cambio generacional de los miembros del SPEN (horizonte al año 2025), con la debida planeación estratégica.
  - 5) Mejorar la capacidad de aprendizaje y adaptación de los Miembros del Servicio, tanto en la adquisición de los nuevos conocimientos y manejo de nuevas tecnologías, como por el nuevo entorno político y ciudadano.
  - 6) Consolidar, en el corto plazo (3 años), el Servicio Profesional en los OPLE, bajo una perspectiva de organización única.
8. El artículo 9 de los Lineamientos, disponen que la DESPEN difundirá entre el personal del Servicio el programa anual de trabajo, una vez que sea aprobado por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
9. En sesión extraordinaria del 13 de enero de 2020, la Comisión del Servicio conoció el Anteproyecto de Acuerdo y propuesta de Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al ejercicio 2020, emitiendo su visto bueno para que se presenten a la Junta.
10. El artículo 201, numeral 4 de la Ley, dispone que la Junta elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al Ejercicio 2020, conforme a los Anexos que forman parte del presente Acuerdo.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por esta Junta.

**Tercero.** Publíquese en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**